

tos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad,

Recordando las declaraciones formuladas en el actual período de sesiones de la Asamblea General por representantes de países en que recientemente se han registrado violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

1. *Expresa satisfacción* por el hecho de que durante el año en curso hayan cesado varias situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, aunque quedan todavía por superar muchas situaciones graves;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que ofrecen el Secretario General y diversos órganos de las Naciones Unidas a países en que recientemente se han registrado situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos;

3. *Reafirma* que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupan de manera especial a las Naciones Unidas;

4. *Insta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas y en particular a la Comisión de Derechos Humanos a que adopten, dentro de su mandato, medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos;

5. *Destaca* el importante papel que puede desempeñar el Secretario General en situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/176. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/174 de 20 de diciembre de 1978, por la que estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como fondo voluntario con el objeto de recibir contribuciones y distribuir, a través de los conductos establecidos de asistencia, ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido violados por su detención o prisión en Chile, a las obligadas a abandonar el país y a los familiares de personas de cualquiera de esas categorías,

Recordando también el llamamiento que el Secretario General dirigió a los Estados Miembros en su carta de 28 de septiembre de 1979 a fin de que prometieran e hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile,

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1979¹²⁶, sobre la aplicación de la resolución 33/174, en que comunicó a la Asamblea General que, al 31 de octubre de 1979, no se habían recibido contribuciones ni promesas de contribuciones,

1. *Señala* que después del 31 de octubre de 1979 algunos gobiernos han decidido hacer o prometer contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile¹²⁷;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que respondan favorablemente a la petición de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile formulada en la carta del Secretario General de 28 de septiembre de 1979.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/177. Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Observando la constante propagación del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y sus repercusiones perjudiciales en países en desarrollo y países industrializados,

Advirtiendo con preocupación los efectos nocivos que el uso indebido de drogas puede tener en todas las sociedades e individuos, particularmente en los jóvenes,

Reconociendo que el tráfico ilícito de drogas y las utilidades que obtienen de él los traficantes y las organizaciones delictivas plantean una amenaza al bienestar socioeconómico de muchos países, a la que hay que hacer frente por conducto de programas de asistencia para el desarrollo, junto con mayores esfuerzos encaminados a la aplicación de la ley, la educación y la reducción de la demanda,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos que se han logrado en varios países, pero expresando al mismo tiempo preocupación porque no se han cumplido muchos de los objetivos de fiscalización del uso indebido de drogas establecidos en tratados sobre fiscalización de drogas, así como en las resoluciones y documentos de la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando su resolución 33/168 de 20 de diciembre de 1978, en la cual pidió que se estableciera una cooperación más amplia y coordinada entre los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la elaboración y ejecución de programas destinados a erradicar la demanda y el tráfico ilícito de drogas,

Teniendo presente la necesidad de una estrategia y de políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, como se solicitó en la resolución 32/124 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, y se reiteró en la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979¹²⁸,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes¹²⁹, de que tomó nota el Consejo Económico y Social en su decisión 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y en cuyo anexo a la resolución 8 (XXVIII) se proponen principios para orientar las actividades futuras de fiscalización internacional del uso indebido de drogas,

¹²⁶ A/34/658.

¹²⁷ Véase A/34/658/Add.1.

¹²⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35), cap. XIV.

¹²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/1979/35).